

2304

#835

15-7-78

Ley que concede una pensión del
Estado de \$200.00 al sr. Juan
Fco. J. Luna Núñez.-

28-6-78

J.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
27 de junio de 1978.

00238

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

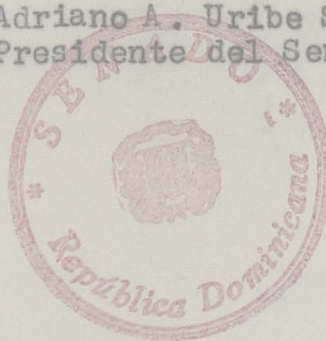
Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Núñez.

Este proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Ramón Emilio Pérez y Pérez, Senador de la República por la Provincia Sánchez Ramírez.

Atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Francisco J. Luna Núñez ha venido desempeñando varios cargos en la Administración Pública desde el año 1937 hasta la fecha; los cuales ha desempeñado con idoneidad.

CONSIDERANDO: Que el señor Luna Núñez en la actualidad se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que le impiden cumplir con sus obligaciones cotidianas.

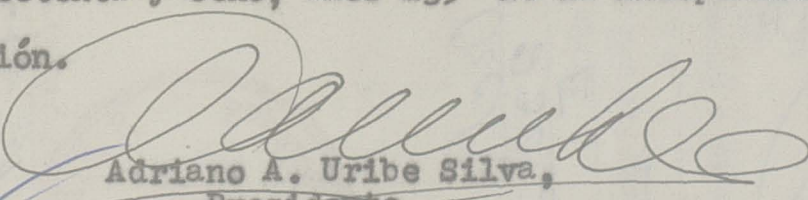
VISTA: la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

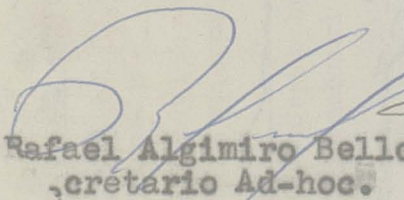
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

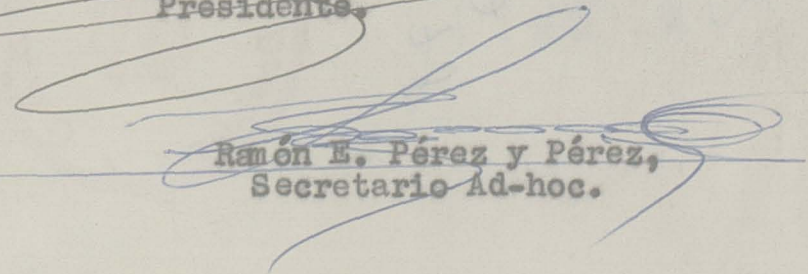
Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$ 300.00 (TRES CIENTOS PESOS) mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Núñez.

Art. 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135' de la Independencia y 115' de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Rafael Algimiro Bello,
Secretario Ad-hoc.


Ramón E. Pérez y Pérez,
Secretario Ad-hoc.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Aprobado en
Senado
13-7-78*



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
12 de Julio de 1978 .-

00277

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

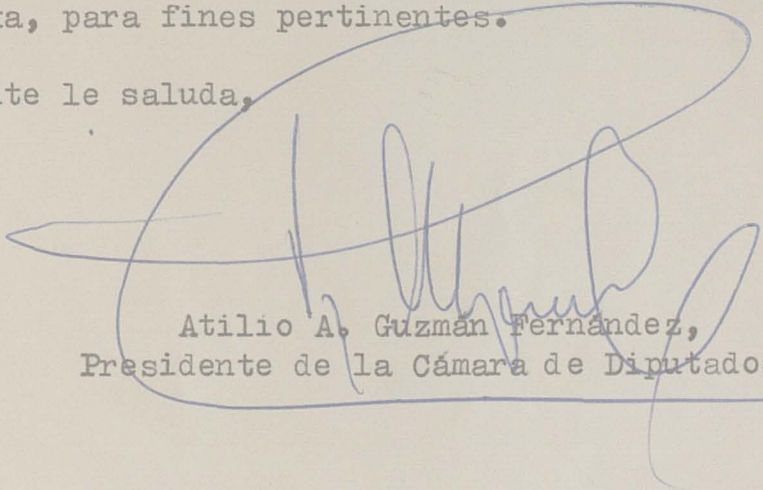
Señor Presidente:

Archie

Aviso a usted recibo de su oficio No.00238 de fecha 27 de Junio de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se le asigna una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Núñez.

Asimismo cumples informarle que esta Cámara de Diputados ha rebajado a RD\$200.00 (DOS CIENTOS PESOS ORO) mensuales, la referida pensión, según consta en la Resolución dictada al efecto, la cual se le anexa, para fines pertinentes.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/esl.-

00277.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
12 de Julio de 1978 .-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00238 de fecha 27 de Junio de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se le asigna una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Núñez.

Asimismo cúplase informarle que esta Cámara de Diputados ha rebajado a RD\$200.00 (DOS CIENTOS PESOS ORO) mensuales, la referida pensión, según consta en la Resolución dictada al efecto, la cual se le anexa, para fines pertinentes.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/esl.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el señor Juan Francisco J. Luna Núñez ha venido desempeñando varios cargos en la Administración Pública desde el año 1937 hasta la fecha; los cuales ha desempeñado con idoneidad.

CONSIDERANDO: que el señor Luna Núñez en la actualidad se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que le impiden cumplir con sus obligaciones cotidianas.

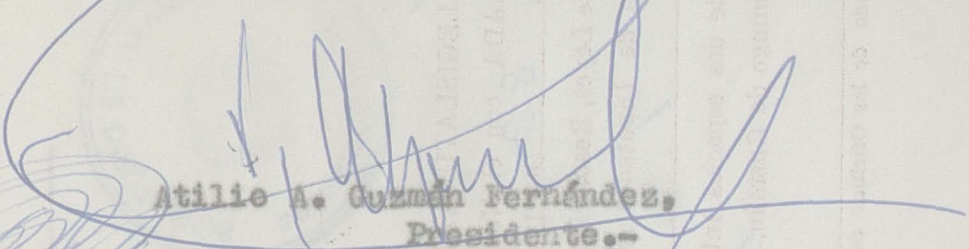
VISTA: La Ley No.5185, del 31 de Julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

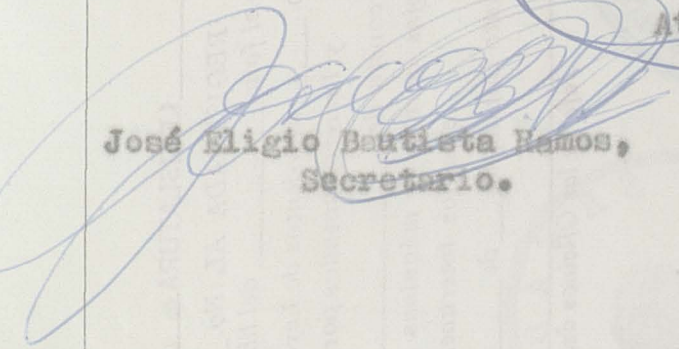
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

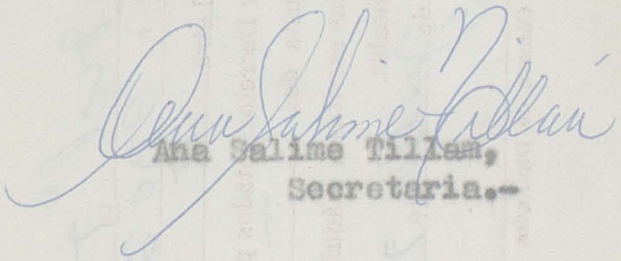
Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (DOS CIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Núñez.

Art. 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.-


José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.


Ana Salme Tillas,
Secretaria.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
13 de julio de 1978.-

00307

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Avise a usted recibo de su Oficio No.00277,
de fecha 12 de julio del año en curso y del Proyecto de Ley
mediante el cual se le designa una pensión del Estado de RD\$-
200.00 (DOS CIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Juan Fran-
cisco J. Luna Núñez.

Pláceme participarle que dicho Proyecto de -
Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al
Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

V.M.



Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de julio de 1978.-

00306

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativa, plácese remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley mediante el cual se le asigna una pensión del Estado de RD\$ 200.00 mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Niñez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



c.j.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

21567

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

7 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 306, de fecha 13 de julio de 1978, cúmpleme informarle a usted el Proyecto de Ley mediante el cual se le asigna una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Núñez, ha sido promulgada en fecha 15 de julio del presente año, y registrada con el No. 835. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

Núm. 21567

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

7 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 306, de fecha 13 de julio de 1978, cúmpleme informarle a usted el Proyecto de Ley mediante el cual se le asigna una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor Juan Francisco J. Lana Núñez, ha sido promulgada en fecha 15 de julio del presente año, y registrada con el No. 835. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

Núm.

21567

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

7 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 306, de fecha 13 de julio de 1978, cúmplame informarle a usted el Proyecto de Ley mediante el cual se le asigna una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Núñez, ha sido promulgada en fecha 15 de julio del presente año, y registrada con el No. 835. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.